

“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2504 - 2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 NOV. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N° 035486 de fecha 13 de Octubre del 2017, formulado por: **EFRAIN CHOQUEHUANCA AROCUTIPA**, Identificado con documento nacional de identidad N°45637504, con domicilio real en la calle Manuel Camilo de la Torre N°134-B, cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, Mediante el cual solicita la Nulidad de la Papeleta de Infracción N° 056269, aplicada en fecha 6 de Octubre del 2017, con código de infracción M-16.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 6 de Octubre del 2017 se impuso al conductor de la unidad vehicular de placa de rodaje Z4V--391, **EFRAIN CHOQUEHUANCA AROCUTIPA**, la papeleta de infracción de tránsito Nro.056269, por la infracción: M-16 que consiste en: “Circular en sentido contrario al tránsito autorizado” y que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con el pago del 12% de la UIT. Vigente, y a la sanción de 50 puntos.

Que, mediante el expediente N° 035486 de fecha de ingreso 13 de Octubre del 2017, dentro del plazo establecido el conductor presenta sus descargos solicitando la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N°056269, bajo los siguientes argumentos: Indica que con fecha 6 de Octubre del presente año, en circunstancias que se encontraba estacionado el vehículo de placa Z4V-391, de propiedad de la Sra. **ZENOVIA CORMILLUNI AYCAYA**, en su vivienda ubicado en la calle Manuel Camilo de la Torre N°134-B, en el PP.JJ San Francisco, muy pegado a las rejas de su negocio consistente en una llantería, que para salvaguardar su vehículo, ya que había sufrido un robo hace 3 meses de los equipos de su unidad; que reconoce que el vehículo se encontraba estacionado en la verma derecha de norte a sur, indica que nunca transitó en sentido contrario, pero si giró y dio vuelta en el mismo espacio, que a pesar que el la efectivo policial estuvo observando toda su maniobra, porque se misma se desplazaba con la motocicleta policial desde la zona de Purina. Afirma el administrado que ingreso a la vivienda a rendir las ganancias del día, que la papeleta fue colocada en ausencia de todos mientras se encontraba en el interior de la vivienda, que al oír los gritos prepotentes de la efectivo refiere el recurrente, que tira la papeleta de manera irrespetuosa, adjunta para probar el extremo 04 fotografías de la intervención. En su segundo fundamento menciona que la titularidad del vehículo infraccionado, a la fecha se encuentra a nombre de la Empresa JEDI TOURIM CAR, subraya que por necesidad de trabajo para la unidad es que formalizó de esa forma que sin embargo la administración de la misma corresponde a la propietaria antes mencionada, adjunta como pruebas, copia de la tarjeta única de circulación otorgada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a nombre de la propietaria, adjunta la boleta de venta N°1870099 de la Asociación Automotriz del Perú, por derecho de emisión de placas, a nombre de **ZENOVIA CORMILLUNI AYCAYA**. En su tercer fundamento indica que prueba que la propiedad del negocio familiar, en la que se encontraba estacionado la unidad, signada con Av. Manuel Camilo de la Torre N°134-B, es de propiedad de **CORMILLUNE TACORA RAFAEL** (Padre de la propietaria del vehículo), y incide en indicar que la unidad es estacionada en el mismo lugar diariamente para evitar robos, y resalta que no lo hace transitando en sentido contrario.

Que, de la evaluación de los medios probatorios, se puede apreciar que la administración de la unidad infraccionada, corresponde a la Sra. **ZENOVIA CORMILLUNI AYCAYA**, y que conforme a documentos los anexos al expediente, se aprecia que la misma domicilia en la Av. Manuel Camilo de la Torre N°134, que es el lugar en la que se aplica la papeleta cuestionada. Que de la observación de las copias xerográficas de las fotografías adjuntas al expediente, se puede apreciar, que



la efectivo policial de Transito impone la papeleta de infracción en ausencia del chofer, y se aprecia que la unidad en mención se encontraba estacionado en sentido de norte a sur, en el carril derecho, pegado a la vereda y frente al negocio familiar de la propietaria, de lo que se puede desprender que no se observan evidencias de que la unidad vehicular de placa de rodaje haya transitado en sentido contrario. Que los antecedentes mencionados califican para la aplicación de la norma sustantiva, en consecuencia corresponden en todo caso aplicar los principios del Procedimiento Administrativo: De Autoridad y Legalidad, De Razonabilidad, De Imparcialidad, De Presunción de Veracidad, De Conducta Procedimental y De Verdad Material, entre otros que se establecen en el Artículo IV del mismo cuerpo legal.

Que estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado., la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Ley de Procedimientos Administrativo General ley 27444, Decreto Supremo N°015-94-MTC, D.S. 040-2008-MTC, Decreto Supremo 016-2009-MTC y sus modificatorias, lo opinado por el área de papeletas de infracciones y por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **INFUNDADO** la solicitud de nulidad de la papeleta de infracción de tránsito N°056269, aplicada en fecha 6 de Octubre del 2017, con código de infracción M-16, Presentado por: **EFRAIN CHOQUEHUANCA AROCUTIPA**, a través del expediente administrativo N°035486. **DE OFICIO DISPONER REORIENTAR**, la papeleta de Infracción al Transito N°056269, aplicada en fecha 6 de Octubre del 2017, con código de infracción M-16, **A la sanción con código de infracción L-1** por "Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos", que de acuerdo con el Anexo I - Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con el pago del 4% de la UIT. Vigente, y a la sanción con 5 puntos. Por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, en cuanto quede firme y consentida la sanción en sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad funcional, deberá ingresar la sanción al Registro Nacional de Sanciones por infracciones de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de reconsideración y/o apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución al propietario y/o conductor de la unidad vehicular de placa Z4V-391, Sr. **EFRAIN CHOQUEHUANCA AROCUTIPA**, con domicilio real en la calle Manuel Camilo de la Torre N°134-B, cercado de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

